

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de mayo de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso verbal de responsabilidad civil con escrito que antecede allegado por la apoderada judicial de la entidad demandada EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. Sírvase Proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
DEMANDANTE: LILIAN YISEL CAMILO SARRIA Y OTROS.
DEMANDADOS: EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.
COMFANDI CLÍNICA AMIGA.
LEIDY JOHANA GONZALEZ CIFUENTES.
MARIA CATALINA VILLOTA GÓMEZ.
LLAMADO EN G: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
RADICACIÓN: 760013103012-2019-00042-00.

Revisado el trámite del presente proceso, se observa que tal y como lo señala la apoderada judicial de la sociedad demandada EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A., se encuentran pendientes por resolver los llamados en garantía realizados por ese extremo procesal.

Dicho lo anterior, solicitó al despacho cancelar la audiencia programada para el día 02 de junio del año 2022, y en su lugar, se emita providencia que resuelva sobre tales llamados en garantía.

Entonces, analizados sus argumentos y realizado una revisión del trámite impartido a este proceso, encuentra este despacho que efectivamente le asiste razón a la apoderada peticionaria, como quiera que por error involuntario no se tramitaron los llamados en garantía allegados con la contestación de la demanda dentro del termino oportuno el día 14 de febrero de 2022.

De acuerdo a lo anterior, y como quiera que los llamados en garantía fueron presentados con anterioridad a la notificación del auto que fijó fecha para la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, es procedente dejar sin efecto en su totalidad dicho proveído.

En virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

DEJAR SIN EFECTO la totalidad de lo dispuesto en el auto de fecha 29 de abril de 2022 notificado por estados electrónicos el día 05 de mayo del mismo año, por medio del cual se fijó fecha para la audiencia inicial regulada en el artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA**

HOY _____, NOTIFICO EN ESTADO

No. _____ A LAS PARTES EL CONTENIDO DE

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

**SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA**

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28a84e22393512d1eb93006e38f0c208bf952ce47d3474a6287163a48c397e0a**

Documento generado en 19/05/2022 10:48:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>